

MANUAL SARLAFT

**MANUAL DE NORMAS Y
PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN
AL TERRORISMO.
(SARLAFT)**



Miguel Aguirre
OFICIAL DE
CUMPLIMIENTO



CARLOS VELASQUEZ ARREAGA
GERENTE

Transcribió: Auxiliar de procesos y proyectos

MANUAL SARLAFT**TABLA DE CONTENIDO**

INTRODUCCIÓN.....	3
GENERALIDADES.....	3
DISTRIBUCIÓN.....	3
BASE LEGAL	4
ESTRUCTURA SARLAFT	5
POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO	
ADMINISTRATIVAS	17
MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	13
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	34
ESTRUCTURA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	35
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.....	37
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	38
REPORTES.....	37
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	39
CONSULTA EN LISTAS.....	39
GLOSARIO	41
DISPOSICIONES LEGALES	45
VIGENCIA	45
DOCUMENTO RELACIONADOS	45
FORMATO ENTREGA MANUAL	45
CONTROL DE CAMBIOS.....	46



MANUAL SARLAFT

1 INTRODUCCIÓN

SOCOMIR, reconoce que uno de los altos riesgos a lo cual se expone el sector solidario, es el lavado de activos y la financiación al terrorismo. En este sentido, es importante implementar sistemas de administración de riesgos que incluyan conceptos, contextualizaciones y procedimientos basados en la normativa legal vigente, que promuevan la prevención del lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia actividades ilícitas.

El manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo (SARLAFT), se ha elaborado para el uso, orientación y estricta aplicación de todos sus colaboradores, miembros de Asamblea, miembros del Consejo de Administración, asociados, contrapartes, órganos de control, o terceros, para que sean aplicados en todos los procesos y especialmente en donde se haya identificado un potencial riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo (LA/FT).

2 GENERALIDADES

2.1 OBJETIVOS

2.1.1 Objetivo General

Instrumentar la prevención en el LA/FT y otras conductas delictivas, así como la mitigación de Riesgos (Legal, Reputacional, de Contagio y Operacional) que afecten la Cooperativa; además de involucrar la participación de todos los asociados, empleados, proveedores, miembros de la Asamblea / Consejo de Administración y cualquier otro involucrado con la entidad, realizando de manera efectiva y eficiente la Debida Diligencia.

2.1.2 Objetivos Específicos

- ✓ Describir las políticas, procedimientos, metodologías, responsabilidades, funciones, etapas y elementos del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.
- ✓ Buscar la participación de todos los miembros de los entes colegiados, contrapartes, y vinculados de la entidad, en aras de promover una cultura de ética y transparencia en las actividades y tareas ejecutadas.

3 DISTRIBUCIÓN

El presente manual SARLAFT, está disponible para todos los trabajadores de SOCOMIR y sus vinculados. Por consiguiente, no debe ser distribuido a personas ajenas a SOCOMIR, salvo autorización escrita del nivel estratégico y/o por petición de los diferentes órganos de supervisión y control.

4 BASE LEGAL

A continuación, se relaciona el fundamento legal de la cooperativa, con base a lo mencionado en la Constitución Política de Colombia y demás normativa legal, a saber:

- Ley 79 de 1988.



MANUAL SARLAFT

- Ley 454 de 1998.
- Ley 1121 de 2006.
- Ley 1357 de 2009.
- Decreto 830 de 2021.
- Código Penal. Art. 323, 345, 345A.
- Circular Básica Jurídica. Título V, de la circular externa N° 20 de 2020, que entró en vigencia con la publicación en Diario Oficial N° 51.571 del 28 de enero de 2021.
- Circular Externa N° 32 por la cual se modifica parcialmente el Título V, de la circular externa N° 20 de 2020 de fecha 13 de septiembre de 2021.
- Riesgo de Lavado de Activos en Instrumentos Financieros
- y Comerciales (Emitido por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Bogotá 2011. Versión 2.
- Compilación de tipologías de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo 2004-2013. (Emitido por la UIAF)

5

ESTRUCTURA SARLAFT

SOCOMIR, se guiará por los lineamientos dados por la Superintendencia de Economía Solidaria, dispuestos en la Circular Básica Jurídica. Título V, de la circular externa N° 20 del año 2020, que entró en vigencia el 28 de enero de 2021. y por las demás normas reglamentarias que sobre la materia emita la Superintendencia de Economía Solidaria y las autoridades pertinentes. SOCOMIR, aplicara las etapas del SARLAFT, las cuales se mencionan a continuación:



Fuente: Elaboración propia

5.1 Diagnóstico e identificación del Riesgo:

En esta primera fase SOCOMIR, realiza una identificación de riesgos inherentes, es decir que se reconocen y exploran cada uno de los riesgos vinculados en el desarrollo normal de las actividades teniendo en cuenta para ello los factores de riesgo, las señales de alertas identificadas y cualquier otra situación que genere grado de incertidumbre en la operación. Por consiguiente, se identificarán nuevos riesgos. Cada vez que se implementen o modifiquen procesos relacionados de forma directa con las operaciones de los asociados, se incursione en nuevos mercados, se lancen nuevos productos y se creen o modifiquen nuevos canales.

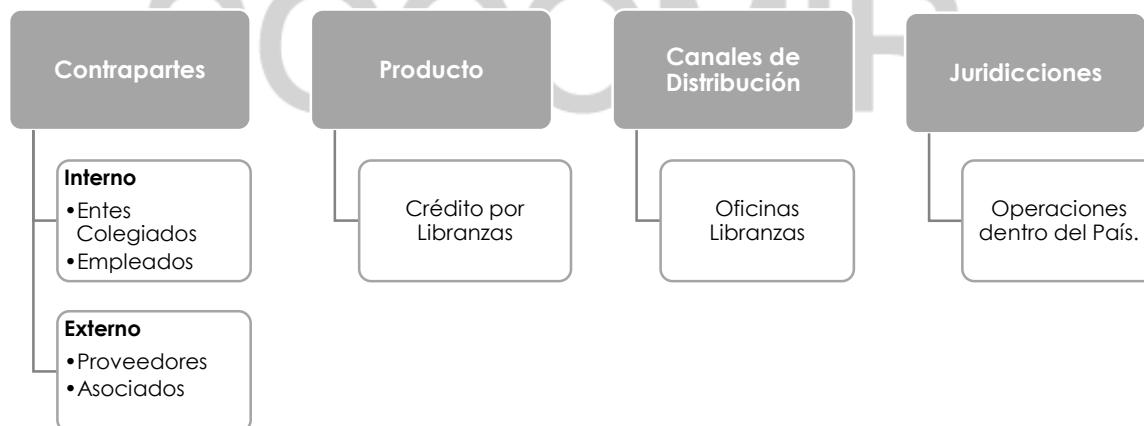
MANUAL SARLAFT

Así mismo, en esta etapa se acompaña el ejercicio de revisión y evaluación del contexto interno, externo de toda la entidad y además se tiene en cuenta el contexto estratégico de SOCOMIR, en conjunto con la caracterización de los procesos. Los factores definidos actualmente son los siguientes:

Factor de Riesgo	Definición
Asociados	Actividad Económica: (Dependiente Laboral Empresa Privada, Dependiente Laboral Empresa Pública, incluyendo activos y pensionados).
Entes Colegiados	Asamblea, Consejo de Administración, Representante Legal, Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia, Comité de Riesgo Financiero.
Empleados	Nivel Directivo, empleados (directores, coordinadores, jefes, analistas, auxiliares, entre otros).
Proveedores	Se consideran proveedores a toda Persona Jurídica y/o Naturales con quienes se establece una relación contractual o legal para la prestación de un servicio financiero, tecnológico o de consultoría. Igualmente tienen tal condición aquellos por medio del cual se puede estimular la realización de alguno de los productos crédito y/o terceros.
Productos	Crédito de descuento por nómina. (Libranzas)
Canales de Distribución	Los medios utilizados por SOCOMIR, para la prestación de su producto de crédito es la fuerza comercial externa a través de oficinas ubicadas a lo largo y ancho del territorio colombiano.
Jurisdicciones	A efectos de tener un conocimiento sobre el nivel de exposición de cada una de las jurisdicciones y/u oficinas donde tiene presencia SOCOMIR, se tiene en cuenta el tipo de operaciones realizadas según ubicación y las estadísticas oficiales sobre delitos cometidos por lavado de activos y financiación al terrorismo.

Fuente: Estimaciones propias

En resumen los factores en la organización pudieran clasificarse de la siguiente manera:



Fuente: Estimaciones propias

Como resultado de esta identificación, se enlistará los eventos de riesgos y se determinará, ¿Qué puede suceder si se materializa cada uno de los eventos de riesgos determinados?, además se estimarán los riesgos asociados a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, tales como:

Riesgos Asociados	Definición
Riesgo Reputacional	Es la posibilidad de pérdida en que incurre SOCOMIR por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no respecto a sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o proceso judiciales.

MANUAL SARLAFT

Riesgo Legal	Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir SOCOMIR al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
Riesgo Operativo	Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir SOCOMIR por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos.
Riesgo de Contagio	Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir SOCOMIR de manera directa o indirecta, por una acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

Fuente: Tomado de Circular Básica Jurídica, Capítulo V, Capítulo I, 3.1 (Etapas del SARLAFT).

Finalmente, se determinará las causas posibles para cada uno de los eventos de riesgos, que puedan ser expresados en términos de consecuencias, tal como se muestra a continuación:

Código del Riesgo	Descripción del Riesgo	Factor del Riesgo	Consecuencia / Efecto	Causas
R01	Vincular contrapartes que se encuentren en procesos de corrupción o sobornos.	Todas las contrapartes	Afectaciones de Contagio	1: No llevar a cabo procedimientos de conocimiento de contrapartes. 2: Falta de ética de los funcionarios.

Fuente: Estimaciones Propias

Con el fin de llevar a cabo el proceso de Identificación de Riesgos, se definen las siguientes actividades:

- El Oficial de Cumplimiento determinará cual es el contexto interno de la entidad.
- El Oficial de Cumplimiento, acompañado del líder de cada área identificará, determinará, individualizará, segmentará y clasificará los factores de riesgo; de igual forma, las causas, que implica identificar las circunstancias para materializar el riesgo, junto con las metodologías para identificar el riesgo específico de LA/FT y otros posibles riesgos asociados o conexos. Se entenderá por causa el origen del riesgo, los motivos por los cuales los factores de riesgos pueden materializarse.
- El Oficial de Cumplimiento, deberá establecer, una vez clasificados y segmentados los factores de riesgo LA/FT, las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como la relevancia y la prioridad con que se deben ejecutar las medidas de Debida Diligencia.
- El Oficial de Cumplimiento deberá implementar los mecanismos y medidas que permitan un adecuado conocimiento, identificación e individualización de los factores de riesgo LA/FT. Así mismo, documentará los eventos de riesgos, sus causas en la matriz de riesgos.
- Cualquiera de las contrapartes y/o relacionados con SOCOMIR, que detecte una operación inusual, deberá informar al Oficial de Cumplimiento de manera inmediata, indicando las razones por la cual la considera inusual por medio de los canales de denuncia o comunicación: línea de ética, formularios, correos, entre otros.
- El Oficial de Cumplimiento evaluará y analizará el registro de la operación estableciendo si en realidad se trata de una operación inusual. Es importante establecer el alto grado de confidencialidad que debe tener el proceso, el cual implica vulneración de los datos



MANUAL SARLAFT

personales de persona natural o jurídica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.

- El Oficial de Cumplimiento debe señalar, identificar e individualizar los riesgos y generar un acta en donde se deja constancia de las actividades, la identificación de los riesgos, causas y consecuencias.
- La actualización de la matriz de riesgo se debe realizar al menos cada dos años y ser presentada al Gerente y/o Consejo de Administración para su evaluación.

A continuación la representación gráfica de las actividades:



Fuente: Elaboración propia

5.1.1 Metodologías para la identificación de riesgos:

1. Revisión de fuentes bibliográficas, la cual consiste en revisar diferentes fuentes de información con datos de riesgos de LA/FT, eventos de riesgo y señales de alerta, basados en la experiencia de los organismos nacionales e internacionales expertos en el tema de prevención de LA/FT.
2. Método Delphi o también denominado "juicio basado en la experiencia", la cual se efectúa a través de una reunión de varias personas conocedoras y expertas del tema de riesgos de LA/FT, además de los trabajadores que poseen la idoneidad y el conocimiento sobre los procesos y riesgos analizados.
3. Técnica de "lluvia de ideas", en la cual se plantean diferentes situaciones para identificar los diferentes eventos de riesgo, de manera espontánea y profesional. Así mismo, se valora cada uno de los riesgos identificados utilizando las escalas de medición.
4. Análisis de flujos de procesos, esta técnica considera entradas, tareas, responsabilidades y salidas que se combinan para formar un proceso. Al considerar los factores internos y externos que afectan las actividades dentro de un proceso.
5. Talleres interactivos de trabajo, la cual permite identificar los eventos aprovechando el conocimiento y la experiencia acumulada del personal, la alta dirección y los grupos de interés a través de discusiones estructuradas. Los resultados de estos talleres dependen habitualmente de la profundidad y amplitud de la información que aportan los participantes.
6. Entrevistas, al igual que la anterior, esta técnica identifica los eventos aprovechando el conocimiento y la experiencia acumulada del personal, la dirección y los grupos de interés. Este instrumento favorece la interacción verbal con los funcionarios, directivos, y demás personas que conozcan el ámbito estudiado.

5.2 Medición del riesgo:

SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS – SOCOMIR

Nit.830.136.943-6

Bogotá, Cra 7 No. 156-10, Centro Empresarial Nort Point, Ed. Torre Krystal Of. 23-03 /PBX: 57(1) 3905702

www.socomir.org

MANUAL SARLAFT

Concluida la etapa de identificación, se continúa con la etapa de medición la cual es una valoración cualitativa de los riesgos identificados sin tomar en cuenta las acciones de tratamiento o controles mitigantes diseñados para el proceso. Estas mediciones establecen criterios, mide la posibilidad o probabilidad de materialización de los riesgos inherentes de LA/FT, frente a cada uno de los factores de riesgos, así como el impacto de los riesgos asociados que pudieran materializarse.

La medida de probabilidad o frecuencia, hace referencia a la ocurrencia (en términos de tiempo), que las fuentes potenciales de riesgo lleguen a materializarse o a suceder. Para determinar la probabilidad se utiliza la experiencia del área y del sector libranza, con base a los eventos materializados con antelación y finalmente casos relacionados con la juridicción, zonas o regiones donde se pudieran materializar riesgos como: zonas sensibles en temas de LA/FT a lo largo y acho del país, señales de alerta de información pública, entre otros.

Para la medición de la probabilidad o frecuencia, se define la siguiente matriz cualitativa:

Nivel de Probabilidad (frecuencia) / Variables de Medición					
Ítem	Nombre	Descripción	Parámetro	Definición	Puntuación
1	Complejidad	Nivel de dificultad en la ejecución de las actividades en un proceso o procedimiento perteneciente a una categoría o subcategoría de gestión.	Muy complejo	Actividades que requieren para su ejecución conocimiento especializado del proceso.	5
			Complejo	Actividades que requieren para su ejecución conocimiento específico del proceso.	4
			Fácil de ejecutar	Actividades que requieren para su ejecución conocimiento general del proceso.	2
			Muy fácil de ejecutar	Actividades que no requieren de conocimiento para su ejecución.	1
2	Automatización	Grado en que la ejecución de las actividades en un proceso o procedimiento perteneciente a una categoría o subcategoría de gestión se realizan mediante sistemas tecnológicos o en forma manual.	Manual	Ejecución de la actividad totalmente manual (persona)	5
			Semiautomático	Ejecución de la actividad mixta (parcialmente sistema y parcialmente persona).	3
			Automático	Ejecución de la actividad totalmente automática (sistema).	1
3	Idoneidad del Personal	Grado de calidad (conocimiento y experiencia) de los funcionarios que ejecutan las actividades en un proceso o procedimiento	Deficiente	El funcionario no cuenta con el conocimiento adecuado para la ejecución de la actividad.	5

MANUAL SARLAFT

		perteneciente a una categoría o subcategoría de gestión.	Regular	El funcionario cuenta con el conocimiento mínimo para la ejecución de la actividad.	4
			Bueno	El funcionario cuenta con el conocimiento suficiente para la ejecución de la actividad.	2
			Excelente	El funcionario cuenta con el conocimiento adecuado para la ejecución de la actividad.	1
4	Materialización del Riesgo	Nivel cuantitativo de las ocasiones en las que se ha presentado un evento de riesgo en la ejecución de las actividades en un proceso o procedimiento perteneciente a una categoría o subcategoría de gestión.	Seguro	Ocurrió una vez a la semana.	5
			Probable	Ocurrió una vez al mes.	4
			Posible	Ocurrió dos veces al año.	3
			Rara vez	Ocurrió una veces al año.	2
			Nunca	No ha ocurrido.	1
5	Frecuencia del procedimiento	Grado de repetición en la ejecución de las actividades en un proceso o procedimiento perteneciente a una categoría o subcategoría de gestión.	Diario	Ejecución de la actividad por periodicidad diaria.	5
			Semanal	Ejecución de la actividad por periodicidad semanal	4
			Mensual	Ejecución de la actividad por periodicidad mensual.	3
			Semestral	Ejecución de la actividad por periodicidad semestral	2
			Anual	Ejecución de la actividad por periodicidad anual.	1
6	Calidad de la Documentación	Nivel de formalización de la documentación soporte para la ejecución de las actividades en un proceso o procedimiento perteneciente a una categoría o subcategoría de gestión.	Deficiente	La documentación soporte del proceso para ejecutar sus actividades es insuficiente.	5
			Aceptable	La documentación soporte del proceso para ejecutar sus actividades es suficiente.	4
			Completa	La documentación soporte del proceso para ejecutar sus actividades es más que suficiente.	2
			Muy Completa	La documentación soporte del proceso para ejecutar sus actividades es totalmente suficiente.	1

MANUAL SARLAFT

7	Comunicación	Nivel de divulgación para la transmisión de las directrices para la ejecución de las actividades en un proceso o procedimiento perteneciente a una categoría o subcategoría de gestión.	Deficiente	La información con relación al proceso no se transmite en su totalidad.	5
			Moderada	La información con relación al proceso se transmite en una justa medida.	4
			Buena	La información con relación al proceso se transmite con suficiencia.	2
			Excelente	La información con relación al proceso se transmite en su totalidad.	1

Fuente: Estimaciones propias

Para el caso, de la medición del impacto se hace referencia a los efectos o daños concretos que pudieran materializarse en la organización, en términos del incumplimiento de sus objetivos. El nivel (consecuencia o impacto), se puede medir en términos de pérdidas o daños que puedan resultar, en caso de materializarse el riesgo y/o los riesgos asociados.

Por consiguiente, los criterios para la medición del impacto se definen de la siguiente manera:

Variables de Medición (Riesgos Asociados)					
Ítem	Nombre	Descripción	Parámetro	Definición	Puntuación
1	Legal	Grado de incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales de la Entidad	Significativo	Genera intervención por parte de los entes de vigilancia y control (cierre definitivo, insolencia, detención de administradores, etc.).	5
			Alto	Genera sanciones de los entes de control y vigilancia (cierre parcial, investigaciones, sanciones a administradores, etc.).	4
			Medio	Genera requerimientos de los entes de vigilancia y control (apertura de investigaciones, litigios, demandas, etc.).	3
			Bajo	Genera visitas de auditoría, control y monitoreo de los entes de vigilancia y control (vistas in situ y extra situ).	2
			Insignificante	No genera ningún tipo de incumplimiento legal (intervenciones, sanciones, amonestaciones, indemnizaciones, etc.).	1
2	Financiero	Nivel de perdida económica que afecta la Entidad (basada en posible sanción de 200 SMMLV. <u>*Nota, ajustar de acuerdo con el smmlv del año en curso*</u>	Significativo	Perdidas Económicas iguales y/o superiores \$200 Millones. <u>*Nota, ajustar de acuerdo con el smmlv del año en curso*</u>	5
			Alto	Perdidas Económicas Entre \$199 y \$100 Millones. <u>*Nota, ajustar de acuerdo con el smmlv del año en curso*</u>	4
			Medio	Perdidas Económicas Entre \$73 y \$99 Millones. <u>*Nota, ajustar de acuerdo con el smmlv del año en curso*</u>	3

MANUAL SARLAFT

			Bajo	Perdidas Económicas Entre \$36 y \$73 Millones. (*Nota, ajustar de acuerdo con el smmlv del año en curso*)	2
			Insignificante	Perdidas Económicas iguales y/o inferiores \$35 Millones.	1
3	Reputacional	Grado de desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Entidad y sus prácticas de negocios	Significativo	Desprestigio de la imagen a nivel de medios de comunicación masivos (noticieros, periódicos, programas radiales, etc.).	5
			Alto	Desprestigio de la imagen a nivel gremial de la Entidad (clientes/asociados, entes reguladores, competidores, proveedores, etc.).	4
			Medio	Desprestigio de la imagen a nivel de redes sociales (Twitter, blogs, Facebook, etc.).	3
			Bajo	Desprestigio de la imagen a nivel interior de la Entidad (empleados, colaboradores, servidores tercerizados, etc.).	2
			Insignificante	No genera Desprestigio a la imagen de la Entidad.	1
4	Operativo	Nivel de afectación para la ejecución de las actividades producto de la detención del proceso	Significativo	Inabilidad para operar y ejecutar la actividades debido a la materialización del riesgo (afectación diaria).	5
			Alto	Inabilidad para operar y ejecutar la actividades debido a la materialización del riesgo (afectación semanal).	4
			Medio	Inabilidad para operar y ejecutar la actividades debido a la materialización del riesgo (afectación mensual).	3
			Bajo	Inabilidad para operar y ejecutar la actividades debido a la materialización del riesgo (afectación semestral).	2
			Insignificante	Inabilidad para operar y ejecutar la actividades debido a la materialización del riesgo (afectación anual).	1
5	Contagio	Grado de transmisión de daño asociado que se puede sufrir directa o indirectamente por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la Entidad.	Significativo	Inclusión de miembros del consejo y Directivos en listas de riesgo internas de otras entidades. Exclusión, expulsión de comités intergremiales. Afectación en proyectos estratégicos, nuevos productos, incursión en nuevos mercados, alianzas estratégicas, etc.	5
			Alto	Terminación unilateral de relaciones contractuales con contrapartes . Calificación de la entidad como "riesgo alto" por contrapartes y aliados estratégicos. Bloqueo para el acceso a servicios financieros de la Entidad, Directivos y Colaboradores.	4

MANUAL SARLAFT

		Medio	Abstención de generación de vínculos por parte de las contraparte hacia la Entidad. percepción negativa por parte de los entes de control, así como evaluaciones de contrapartes y aliados estratégicos. Solicitudes de terminación de relaciones contractuales.	3
		Bajo	Cambios inexplicables en la oferta de bienes y servicios. cambios inexplicables en la demanda de servicios. disminución de ingresos y contrapartes.	2
		Insignificante	Solicitud de información de los sistemas de riesgo, programas, políticas, lineamientos (SARGILAFT; PTEE; etc.) al interior de la Entidad, por parte de aliados estratégicos.	1

Fuente: Estimaciones propias

Es importante mencionar que para medir la probabilidad y el impacto, se determinan rangos de calificación. La probabilidad será medida cualitativamente y el impacto será medido de acuerdo con la afectación económica.

De acuerdo con los resultados de la calificación, se establecen los niveles de riesgo inherentes, para lo cual es necesario clasificar el riesgo en una sola categoría. Para ello se utiliza una matriz de clasificación, donde en el eje horizontal se registran los niveles de probabilidad y en el eje vertical se ubican los niveles de impacto definidos respectivamente, tal como se ilustra a continuación:

PROBABILIDAD (RECUNCIA)		IMPACTO (SEVERIDAD)				
		M	A	E	E	E
B	M	A	E	E	E	
	M	M	A	E	E	
	B	M	M	A	E	
	B	B	M	M	A	
	B	B	B	B	M	

E	Nivel de Riesgo Extremo
A	Nivel de Riesgo Alto
M	Nivel de Riesgo Moderado
B	Nivel de Riesgo Bajo

La actualización de la matriz de riesgo se debe realizar al menos cada dos años y ser presentada al Gerente y/o al Consejo de Administración por el Oficial de Cumplimiento para su evaluación. A continuación, la representación gráfica de las actividades:

MANUAL SARLAFT



Fuente: Estimaciones propias

5.2.1 Metodología para la etapa de evaluación de riesgos:

- Revisión de fuentes documentales: Orientada a examinar los textos, estudios, archivos, y demás información secundaria para extraer datos relevantes que faciliten el conocimiento de la realidad que se pretende intervenir. Su propósito es identificar los principales factores, problemas, áreas, procesos, que se pudieran relacionar con la literatura publicada como: compilación y descripción de las tipologías del sector cooperativo, señales de alerta del sector, recomendaciones GAIFI, tipologías regionales GAIFLAT, guía de señales de Alerta de la UIAF, entre otros.

- Técnicas utilizadas de manera individual o en su conjunto: Análisis interno, talleres interactivos de trabajo, cuestionarios, encuestas, observación, entrevistas y principalmente se utiliza el método de expertos que consiste en la experiencia del oficial de cumplimiento, el Gerente y el Comité de Crédito, (grupo multidisciplinario), además de la experticia del dueño del proceso, con la utilización de reuniones, donde se definen el nivel de probabilidad e impacto de cada riesgo identificado.

- Definir los rangos de calificación (probabilidad e impacto): Con base en la información recolectada, se definen los posibles eventos legales, operacionales, reputacionales y de contagio donde la entidad puede llegar a ser involucrada, en caso de no desarrollar una correcta administración de este riesgo. La realización de los niveles de calificación se realiza mediante discusión con los diferentes dueños de proceso, para contemplar los posibles enfoques, aportando diferentes puntos de vista y concluyendo sobre los niveles establecidos para cada tipo de riesgo.

5.3 Control del Riesgo:

En esta etapa SOCOMIR, toma las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente a que está expuesta la entidad debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados. El resultado de estos controles, se denomina perfil residual, entendiendo que el riesgo resultante es el nivel después de aplicar los controles.

Por tanto, una vez que SOCOMIR, categoriza los riesgos, se establecen las prioridades de control, tratamiento y administración de estos.

Los controles serán categorizados, de acuerdo con la fase de actuación que estos tienen respecto a la mitigación de la posibilidad de materialización o impacto.

MANUAL SARLAFT

5.3.1 Metodología utilizada para tomar medidas que permitan controlar los riesgos de LA/FT

- Identificación de controles: en esta etapa se procede a realizar un inventario por riesgo de cada uno de los controles que se encuentran implementados, donde se pueda establecer una clara identificación de los riesgos existentes:

Código de identificación del Riesgo	Descripción del Riesgo	Control implementado para el riesgo
-------------------------------------	------------------------	-------------------------------------

Al definir los riesgos que se encuentran implementados permitirá determinar qué tan efectivos son estos controles a lo largo del proceso de mitigación de riesgo.

Los controles establecidos, deben diseñarse en función de los procesos de las áreas sustantivas y de las áreas de apoyo que conforman la entidad.

- **Medición de Atributos:** Para SOCOMIR, se une una estructura para cada control, por lo tanto, se usarán los siguientes atributos de control:

Variables de Control					
Ítem	Nombre	Descripción	Parámetro	Definición	Puntuación
1	Tipo de Control	Naturaleza del control relacionado, con el momento de aplicación.	Preventivo	Acciones de mitigación que pretenden anticipar eventos no deseados antes de que sucedan.	100%
			Detectivo	Acciones de mitigación que pretenden identificar los eventos en el momento en que se presentan.	70%
			Correctivo	Acciones de mitigación que pretenden emplear que las acciones correctivas sean tomadas para revertir un evento no deseado	50%
2	Ejecución Control	Característica de activación del control en relación con la activación.	Automático	Acciones de mitigación que dependen en su totalidad de la activación sistemática, es decir, la ejecución es netamente mediante una herramienta tecnológica.	100%
			Semiautomático / Mixto	Acciones de mitigación que son conjuntas en su activación, es decir, la activación es mixta, entre un herramienta tecnológica y el funcionario.	70%
			Manual	Acciones de mitigación que dependen en su totalidad de la activación manual, es decir, la ejecución netamente por funcionarios.	50%
3	Periodicidad Control	Frecuencia de ejecución del control en relación con el	Permanente	Acciones de mitigación que se ejecutan cada vez que se realiza la actividad de riesgo.	100%
			Periódico	Acciones de mitigación que se ejecutan con una frecuencia determinada en relación con la actividad de riesgo.	70%

MANUAL SARLAFT

		espacio de temporalidad	Ocasional	Acciones de mitigación que se ejecutan con sin frecuencia establecida y/o determinada en relación con la actividad de riesgo.	50%
4	Diseño	Grado de formalidad de la documentación soporte del control	Documentación Formal	Acciones de mitigación que se encuentran debidamente documentadas y divulgadas (sistemas de calidad, capacitaciones, oficialización virtual).	100%
			Documentación Informal	Acciones de mitigación que se encuentran documentadas y divulgadas sin formalidad (divulgación parcial y documentación sin estandarización).	70%
			Sin Documentar	Acciones de mitigación que no se encuentran documentadas y divulgadas, son de conocimiento verbal y limitado.	50%
5	Evidencia	Nivel de soporte de la trazabilidad posterior a la ejecución del control	Evidencia	Acciones de mitigación que dejan la respectiva trazabilidad para determinar como se realizó la ejecución del control	100%
			Parcialmente	Acciones de mitigación que dejan mediana trazabilidad para determinar como se realizó la ejecución del control	70%
			Sin Evidencia	Acciones de mitigación que no dejan trazabilidad para determinar como se realizó la ejecución del control	50%

Fuente: Estimaciones propias

Cuando se ha determinado la nueva valoración, se ubica la nueva probabilidad con su respectivo impacto, ya que así se podrá saber el nuevo valor de criticidad, definiendo la nueva valoración del riesgo residual. Ubicando en la matriz el resultado obtenido y mostrando la reducción que se presentó de acuerdo con la implementación de la metodología.

El último paso, será dar tratamiento al riesgo para controlarlo. Una vez implementados los controles, las partes involucradas deberán documentar el resultado del riesgo residual resultante, por lo cual deberá monitorear permanentemente.

Definido entonces, el plan de control y tratamiento se procede a integrar a la medición de riesgo residual que complementará la matriz de riesgo y permitirá evaluar que efectivamente la identificación, calificación y control de los riesgos acertados, reducirá la frecuencia de eventos y por consiguiente una disminución en el impacto de cada evento.

A continuación, gráfica de estas actividades:

MANUAL SARLAFT



Fuente: Estimaciones propias

5.4 Documentación

Para el debido desarrollo de las etapas del SARLAFT se deberá proveer un adecuado archivo de los documentos relacionados con las etapas y procedimientos establecidos en este manual con el fin de garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información. Algunos de los documentos que se conservarán estando en cabeza del Oficial de Cumplimiento, son los siguientes:

- Manual SARLAFT y sus anexos.
- Los documentos y registros que se efectuó cada una de las etapas descritas previamente.
- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SARLAFT.
- Los documentos que soportan la evolución de los controles que se van implementando en el SARLAFT.
- Los informes al Gerente y/o al Consejo de Administración y los órganos de control.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

5.5 Monitoreo del Riesgo:

El Monitoreo se realizará por parte del Oficial de Cumplimiento y cada una de las áreas que conforman la entidad. Esta etapa permite hacer seguimiento del perfil de riesgo de prevención de LA/FT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Algunas de las actividades de monitoreo serán las siguientes:

- Realizar el seguimiento periódico y comparativo del riesgo inherente y riesgo residual, de cada factor de riesgo de lavado de activos y de los riesgos asociados.
- Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación previstos.
- Adoptar los planes de acción y/o recomendaciones propuestas por los órganos de control.
- Por lo menos una vez al año se deberá hacer seguimiento y verificar que los procedimientos establecidos de identificación, medición, control de los riesgos para la prevención de LA/FT, se han venido implementado a fin de detectar sus deficiencias y proceder a la actualización de las calificaciones en la matriz de riesgos.
- Divulgar los cambios efectuados en la matriz de riesgos y/o procedimientos en el plan de implementación de opciones de tratamiento.

MANUAL SARLAFT

- Los líderes y responsables de los riesgos, reportarán las veces que se requiera como mecanismo de prevención y control al oficial de cumplimiento y/o al gerente, el seguimiento de alertas significativas con su respectiva evidencia.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SARLAFT, los informes que suministren los órganos de control, entes reguladores y los responsables de las áreas misionales y de apoyo que se designen. Esta información resulta muy útil, en la medida que por intermedio de estos documentos se generan recomendaciones o se da cuenta de falencias detectadas en el sistema, y de nuevos riesgos a controlar.

6

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO ADMINISTRATIVAS

- Las políticas aprobadas, establecidas en el presente manual serán de obligatorio cumplimiento por parte del representante legal, miembros de los entes colegiados, empleados, proveedores, entes de control y demás terceros que tengan algún tipo de vinculación con SOCOMIR.
- SOCOMIR se encuentra comprometida con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo por lo tanto dará estricto cumplimiento a las normas que le apliquen.
- Los miembros del Consejo de Administración, asociados, proveedores, empleados y terceros, que de una u otra forma se interrelacionan con SOCOMIR, se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se elabore y distribuya con relación a la prevención y control del riesgo del LA/FT, salvo requerimiento de las autoridades competentes, las cuales serán atendidas por el personal asignado.
- El consejo de Administración y el Gerente General, están comprometidos en crear y fortalecer una cultura organizacional orientada a anticipar y gestionar los riesgos del LA/FT, de la entidad y a crear en los en los colaboradores una cultura de autocontrol, mediante habilidades en la identificación y valoración de riesgos de contagio, legales y reputacionales a los cuales puede verse expuesta la organización y su recurso humano, por lo cual estos temas serán prioritarios en los procesos de capacitación.
- El Consejo de Administración, debe asegurar el cumplimiento del presente manual y demás disposiciones relacionadas con la prevención y control del LA/FT.
- SOCOMIR, no establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con contrapartes, incluidas en listas restrictivas internacionales o nacionales cuando no tengan una clara explicación de tal situación y/o su vinculación que represente un riesgo para la entidad.
- SOCOMIR, no establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con contrapartes que hayan tenido en los últimos diez (10) años investigaciones o procesos penales por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, ni por cualquier tipo de condena y delitos conexos.
- SOCOMIR, no establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con contrapartes ubicadas en países con alto riesgo en materia de LA/FT, como lo determine el GAFI, GAFLAT, entre otros.
- SOCOMIR no establecerá ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con contrapartes ubicados en zonas o ciudades con alto riesgo en materia de LA/FT, tales como, Arauca, Florencia (Caquetá), Meta o Guaviare, la Guajira, salvo que supere un proceso de Debida Diligencia Simplicada y/o Intensificada.

MANUAL SARLAFT

10. En caso tal que, durante el desarrollo de la relación con la contraparte se presente de forma sobreviniente cualquiera de las situaciones descritas, la entidad dará terminación inmediata a la relación contractual con este, salvo determinación expresa en contrario por parte del Consejo de Administración, previo concepto del Gerente y el Oficial de Cumplimiento.
11. SOCOMIR, no recibirá ni realizará pagos en efectivo, sino a través del sistema bancario, además dejará en evidencia los documentos que permitan sustentar cada operación, a través de un proceso de debida diligencia.
12. SOCOMIR, promueve una cultura anti-lavado y anti-terrorismo entre todos sus colaboradores, que trasciende a proveedores, asociados, usuarios y en general las personas que de una u otra forma guardan relación con la cooperativa.
13. Los colaboradores de SOCOMIR, deben informar de manera inmediata al oficial de cumplimiento cualquier situación que se presente y que sea catalogada como operación inusual o intentada o cualquier señal de alerta que se presente en el área y en el desarrollo de las actividades normales de la cooperativa.
14. Todos los colaboradores de SOCOMIR, están en la obligación de cumplir las políticas, procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento SARLAFT, orientando sus acciones a la mitigación de los riesgos e identificación de operaciones inusuales.
15. El Consejo de Administración de la entidad diseñará y mantendrá un código de ética y buen gobierno corporativo, donde se fija los valores y principios de la entidad, además definirá el comportamiento que deberá tener los empleados en su interacción con las contrapartes.
16. Los empleados de SOCOMIR, declararán su conocimiento del presente manual y de las Políticas y Procedimientos que en él se consignan, conforme al Formato establecido en el Anexo 01, el cual reposará en la hoja de vida del empleado.
17. Los empleados, sin excepción, poseen el compromiso de participar en los programas de capacitación sobre la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento.

7

MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

La descripción de los procedimientos que a continuación se relacionan propenden impulsar a nivel institucional la cultura en materia de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo. Por ello, es deber de todos los colaboradores, miembros de la Asamblea General de Delegados, miembros del Consejo de Administración, Gerente y el Oficial de Cumplimiento, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el presente manual. En ese orden de ideas, todos los mencionados, observarán y antepondrán los principios éticos, morales y el cumplimiento de las normas, al logro de la ejecución de cada una de sus actividades y tareas.

7.1 Procedimiento para conocimiento de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia:

En SOCOMIR, el Consejo de Administración es elegido por la asamblea e integrado por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes para períodos de cuatro (4) años, pudiendo ser

MANUAL SARLAFT

removidos en cualquier momento. Este Consejo es quien tomas las decisiones necesarias para el cumplimiento del objetivo de la cooperativa.

Por otro lado, la Junta de Vigilancia, está conformada por las personas que ejercen vigilancia y control en las operaciones, está integrada por dos miembros principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea General para periodos de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos.

Las acciones de debida diligencia para esta contraparte son:

- Diligenciarán en su nombramiento y/o al menos una vez al año el formato "Consulta SARLAFT miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia SOC-OFC-F-003" con el objeto de verificar el origen de los fondos y listas restrictivas.
- En caso de presentarse un cambio o reelección, será notificado al Oficial de Cumplimiento para que realice la validación de acuerdo con el procedimiento "Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada SOC-OFC-P-002"

7.2. Procedimiento de conocimiento de los empleados:

El conocimiento de los empleados y/o colaboradores permite obtener información sobre las características básicas de los potenciales antes de ser vinculados, por lo que las personas encargadas de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del candidato al cargo, aun cuando se trate de personas referenciadas o recomendadas. Por ninguna razón se podrá omitir los procedimientos y controles establecidos y designados en el presente manual, así como, las Políticas Internas de la entidad:

1. Previo a la vinculación del empleado se deberá realizar consultas a listas restrictivas nacionales e internacionales, dejando constancia física y/o electrónica de la consulta realizada, de acuerdo con el procedimiento de **"Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada SOC-OFC-P-002"** No se tendrá relación laboral con ningún candidato si el mismo aparece en dichas listas. Todos los empleados (incluyendo prospectos) serán consultados ante la Contraloría, la Procuraduría y Policía Nacional (sobre sus antecedentes judiciales).
2. Para la vinculación de todos los empleados se deberá diligenciar completamente el documento **"Políticas y Autorizaciones de Empleados y, Prestadores de Servicios y/o Contratistas SOC-GHA-F-001"**, junto con los demás documentos de vinculación requeridos. No se exime a ningún candidato a empleado de suministrar la información contemplada en los formatos y procedimientos establecidos.
3. Deberá verificarse la identificación, nombre, direcciones, ciudad, país y código postal, el perfil del cargo, área, dependencia y el contacto directo. Para algunos cargos, se deberán realizar visitas domiciliarias y estudios de seguridad antes de su vinculación; de igual manera, de forma periódica y según el resultado de actualización de la debida diligencia con empleados, podrá optarse por realizar visitas domiciliarias aleatorias después de su vinculación, dentro de los cuales tendrán prelación aquellas personas encargadas del área comercial, contratación de proveedores, presentación de informes a entes de control, y las demás que el Gerente y el Oficial de Cumplimiento determine. Esto implica que, si de la actualización de la debida diligencia no se ve conveniente hacerla, podrá prescindirse de la citada visita domiciliaria.

MANUAL SARLAFT

4. Si al momento de la vinculación, el aspirante es identificado PEPS, se realizará el proceso de Debida Diligencia Intensificada y una vez diligenciado el formato **“Vinculación Persona Expuesta Políticamente (PEP) SOC-OFC-F-001”**, será revisado por el Oficial de Cumplimiento y conforme al caso será evaluado y sometido a análisis por parte del Gerente.
5. Durante la vinculación, los empleados deberán informar si son PEP. Lo anterior se extenderá a (i) sus cónyuges o compañeros permanentes; o (ii) sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. En caso de que cualquiera de estos sea un PEP, se seguirá el procedimiento descrito para la vinculación de PEP en este manual. Cada empleado deberá actualizar cualquier cambio en la información de los familiares, es decir, si alguno llegare a convertirse en PEP de relevancia para la entidad.
6. Los soportes físicos de la información y documentos que sean recibidos del empleado deberán conservarse, dejando constancia de la verificación y aprobación de dicha información, por el líder del área. Esto para efectos probatorios de Debida Diligencia.
7. Es deber del área actualizar la información y documentos de cada uno de los empleados que tienen contratos anuales en mayor riesgo y cada dos años para el resto del personal que se mantiene vinculado en la organización y la información conservarla conforme las normas correspondientes de archivo.
8. En caso de identificar alguna Señal de Alerta en las verificaciones que el procedimiento exige o durante la contratación del colaborador, se deberá adelantar una Debida Diligencia Intensificada, lo cual lo realizará el área de Gestión Humana, cumpliendo con las políticas establecidas en este manual y de acuerdo con el procedimiento de **“Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada SOC-OFC-P-002”**.
9. De existir Señales de Alerta respecto de algunos de los empleados deberá darse cumplimiento al proceso de reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y Reporte de Operaciones Sospechosas y dicha información deberá transmitirse al Oficial de Cumplimiento y este procederá a realizar las investigaciones correspondientes y a reportarse la Operación Sospechosa a la IUAF en caso de requerirse.
10. El área de Gestión Humana realizará un monitoreo continuo a los empleados a efectos de verificar que no representen un Riesgo LA/FT. Así las cosas, por lo menos una vez al año actualizará el perfilamiento de los empleados, otorgando a través del método Delphi una calificación a las siguientes variables: tipo de contrato, calificación del cargo, estado civil, antigüedad, salario, país de origen, ciudad de residencia, entre otros. Además realizará para los grupos de mayor riesgo las consultas anuales en listas restrictivas y su respectivo seguimiento.

7.3. Procedimiento de conocimiento de los asociados:

El conocimiento de los asociados le permite a SOCOMIR, obtener información sobre los asociados al momento de su vinculación, a tal efecto, los empleados encargados de las vinculaciones están obligadas a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para realizar la debida diligencia de esta contraparte.

El crédito por libranza es un tipo de préstamo personal dirigido a pensionados que se caracteriza por descontarse automáticamente de la nómina o mesada pensional del solicitante. Esto significa

MANUAL SARLAFT

que el pago del crédito lo realiza directamente la pagaduría del asociado (Empresa/ Entidad que administra su pensión), sin necesidad de que el se preocupe por realizar consignaciones manuales.

A tal efecto, los asociados deben dar cumplimiento a las políticas definidas en el Manual de Crédito de Libranzas, para realizar la debida diligencia, dentro del cual se estipula:

- Todos los asociados (incluyendo prospectos), aspirantes a un crédito por libranzas, serán consultados en listas controlantes de acuerdo al procedimiento: **“Debida Diligencia y Debida diligencia intensificada SOC-OFC-P-002” y el Manual de crédito por libranzas GER-MCL-L001”**
- No se tendrá relación comercial con ningun asociado que aparezca en dichas listas, con delitos relacionados a Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo y sus delitos fuentes, salvo las excepciones previstas en el manual de crédito.

Se realizará seguimiento anual en listas restrictivas, solo a los asociados que se les otorga créditos de acuerdo a los criterios siguientes:

- Asociados vinculados con un año de antelación al año corriente, es decir los que se validaron en estudio de crédito del año inmediatamente anterior no aplican.
- Asociados con monto de crédito igual o superior a \$10.000.000 Millones de pesos.
- Asociados de pagadurías no vigiladas por la Superfinanciera, como las siguientes:
 - ✓ Alcaldía de Pereira.
 - ✓ Alcaldía de Sincelejo.
 - ✓ Alcaldía de Villavicencio.
 - ✓ Casur.
 - ✓ Coandes.
 - ✓ Consorcio FOPEP.
 - ✓ Ferrocarriles.
 - ✓ Gobernación de Tolima.
 - ✓ Gobernación de Quindío.
 - ✓ Hotel Soratama.
 - ✓ Lagobo Distribuciones SAS.
 - ✓ Manchester SAS.
 - ✓ Pensionados Mindefensa.

No se establecerá relación con asociados que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Personas incluidas en las listas restrictivas nacionales o internacionales, relacionados con los Delitos de LA/FT, con vigencia en los últimos diez años.
- Personas de las que se puede deducir por información pública, suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) el hecho de estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas que se encuentren vinculadas considerablemente al narcotráfico, terrorismo, armas de destrucción masiva o al crimen organizado.
- Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, manipulación, etc., así como también, acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.

MANUAL SARLAFT

- Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea conveniente y que haya sido aprobada por el Consejo de Administración y/o Gerente, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición a SOCOMIR de Riesgos legales y/o Reputacionales.

Por otro lado, se debe tomar en cuenta las siguientes políticas para todos los asociados:

- Los soportes físicos de la información y documentos que sean recibidos del asociado deberán conservarse, dejando constancia de la verificación y aprobación de la información, esto para efectos probatorios de la Debida Diligencia.
- En caso de identificar alguna señal de alerta en las verificaciones que el procedimiento exige, se deberá adelantar una Debida Diligencia Intensificada, y reportar de inmediato al Oficial de Cumplimiento a través de los canales de denuncia.
- Los asociados que cumplan con cualquiera de las siguientes características requerirán: i) asociados PEPS, ii) asociados que se encuentren ubicados o realicen operaciones en jurisdicciones o ciudades de alto riesgo LA/FT iii) asociados que encuentren incluidos en listas nacionales o internacionales vinculantes y/o inbibitorias. A tal efecto, se deberá dar cumplimiento al procedimiento: **"Vinculación PEP SOC-OFC-P-001"**.

7.4 Procedimiento del conocimiento de proveedores, terceros, aliados y/o convenios:

Los proveedores, terceros, aliados y/o convenios son aquellas personas naturales o jurídicas, que suministran los productos y servicios a la organización. Los procedimientos previstos para la vinculación de estos, se regirá por las siguientes políticas y condiciones:

7.4.1 El área encargada de realizar la debida diligencia, debe solicitar proveedor, tercero y/o aliado de convenios el diligenciamiento del **formato "Vinculación de "Vinculación de Terceros, Proveedores, Aliados Convenios SOC-OFC-F-002"**, con los siguientes documentos anexos:

- RUT actualizado del presente año.
- Camara de Comercio no superior a 30 días.
- Copia de documento de identidad del Representante Legal.
- Referencia bancaria, no mayor a tres meses.
- Referencia Comercial, no mayor a tres meses.
- Copia del documento de identidad y tarjeta profesional del contador.
- Copia del documento de identidad y tarjeta profesional del revisor fiscal.
- Declaración de Renta del último período.
- Estados Financieros del último año. (Actualizados)
- Copia de certificado de autoevaluación del estado de avance al cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 expedido por el Min-trabajo o la certificación del cumplimiento del SG-SST de la ARL.
- Copia del certificado del sistema de Gestión /Solo si cuenta con ella).
- Certificado de composición accionaria, la cual puede ser emitida por el representante legal.
- Reporte de Registro único de beneficiario final (RUB)
- Formato requisitos de SST, vinculación terceros.

MANUAL SARLAFT

1. Los proveedores, terceros, aliados y/o convenios, deben entregar todo lo requerido, incluyendo formatos totalmente diligenciados, sin espacios en blanco y cuando aplique deben estar firmados por el titular y/o representante legal, además de responder las preguntas relativas a PEP y el origen de sus recursos. Si por alguna razón, SOCOMIR no puede verificar el beneficiario final se tomara en cuenta para estos casos, el representante legal.
2. Cada área que adelante la vinculación velará porque se cumplan todos los requisitos y no aceptará ningun documento con información incompleta o desactualizada. Además, realizará un monitoreo continuo, durante la relación comercial o contractual, a efectos de verificar que la operación no representen un Riesgo LA/FT/ para la compañía.
3. Previo a cualquier vinculación contractual se deberá realizar consultas a listas contolantes: nacionales e internacionales con la herramienta de Legal Check , dando cumplimiento al procedimiento: **“Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada SOC-OFC-P-002”**
4. SOCOMIR, no exime a ningun proveedores, terceros, aliados y/o convenios de suministrar la información contemplada en los formatos y procedimientos establecidos.
5. Los soportes físicos de la información y documentos que sean recibidos por parte de los proveedores, terceros, aliados y/o convenios, deberán conservarse, dejando constancia de la verificación y aprobación de dicha información por parte del líder del área encargada y los documentos deberán conservarse por un periodo de 10 años, es decir 5 años en el archivo del área encargada y 5 años adicionales en el archivo histórico de la entidad. Esto para efectos probatorios de Debida Diligencia.
6. Cuando se reciban ofertas de servicios o propuestas por parte de los proveedores, terceros, aliados y/o convenios, el área encargada estará obligada a verificar que las tarifas allí ofrecidas coincidan con tarifas de mercado, para lo cual, solicitarán por lo menos un (3) ofertas o cotizaciones distintos.
7. Cuando los los proveedores, terceros, aliados y/o convenios, realicen o efectúen la totalidad de su actividad de forma remota o sin presencia física, el área encargada, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento determinarán mecanismos de seguimiento para verificar la identidad de estos, dentro de los cuales se incluirán videollamadas de control con los Proveedores (o sus funcionarios designados).
8. En el caso de tener dudas sobre el origen de los recursos utilizados por parte del los proveedores, terceros, aliados y/o convenios o dudas respecto a los riesgos del sector al que pertenece, los encargados del procedimiento deberán realizar una Debida Diligencia Intensificada y entre otros exigir una declaración del representante legal sobre el origen de sus recursos financieros e implementation SIPLAFT, SARLAFT, SAGRILAFT ó Régimen de medidas mínimas.
9. Cuando se vayan a vincular proveedores, terceros, aliados y/o convenios de servicios o terceros que tengan menos un año (01) de antigüedad de su constitución y/o experiencia comprobada y que no sean fruto de un proceso de escisión o de fusión, deberá realizarse el proceso de Debida Diligencia Intensificada.
10. De existir Señales de Alerta respecto a los proveedores, terceros, aliados y/o convenios, dicha información deberá darse el proceso de reporte de Operaciones Inusuales (ROI) y Reporte de Operaciones Sospechosas y remitirlo al Oficial de Cumplimiento y este procederá a realizar las investigaciones correspondientes y a reportarse la Operación Sospechosa a la IUAF en caso de requerirse.
11. Una vez aprobada la vinculación del proveedor, tercero, aliados y/o convenios, se cargara la información al sistema, la cual podrá ser solicitada al área de contabilidad anualmente para seguimiento por parte del Oficial de Cumplimiento.
12. Es deber del área encargada actualizar la información del proveedor, tercero, aliados y/o convenios, por lo menos una vez al año con los principales y de mayor compra y cada

MANUAL SARLAFT

dos años resto. Lo anterior, conforme al perfilamiento efectuado a juicio de expertos y agrupados de acuerdo a la calificación del riesgo.

13. Para el caso de vinculación de asesores freelance Libranzas, se debe tomar en cuenta el "Procedimiento Vinculación asesor Freelance LGB-LIB-P-003".

No se establecerá relación comercial con proveedores, terceros, aliados y/o convenios, que:

- Se encuentren en listas contolantes nacionales o internacionales, relacionados con los Delitos de LA/FT/FPDM, con vigencia en los dos últimos años.
- A los que se puede deducir por información pública, suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) el hecho de estar relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas que se encuentren vinculadas considerablemente al narcotráfico, terrorismo, armas de destrucción masiva o al crimen organizado.
- Tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan, o la procedencia de los fondos.
- Se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad, legitimidad, manipulación, etc., así como también, acerca del propósito y naturaleza de la relación comercial.
- Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea conveniente y que haya sido aprobada por el Gerente, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición a SOCOMIR de Riesgos legales y/o Reputacionales.

7.5 Procedimiento de Debida Diligencia Intensificada:

Este procedimiento implica un conocimiento avanzado de la contraparte y su beneficiario final, así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia.

La Debida Diligencia Intensificada debe:

Aplicarse a aquellas contrapartes y sus beneficiarios finales que (i) SOCOMIR considere que representan un mayor riesgo; (ii) sean identificadas como PEP, y (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones o ciudades de alto riesgo.

En caso de que se identifique que se realizan negocios con contrapartes ubicadas en estos lugares, se deben aplicar las medidas de debida diligencia intensificada, así como otras medidas razonables.

Además de las medidas comunes de procedimiento de debida diligencia para conocimiento de la contraparte, en los procesos de debida diligencia intensificada se deberá:

- Tener experiencia comprobada de la organización, es decir que se debe realizar investigaciones exhaustivas y rigurosas a fin de identificar y mitigar los riesgos potenciales asociados con sus operaciones.
- Realizar un monitoreo a sus transacciones.
- Adoptar las medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- Requerir información según la especificidad de las necesidades que se determinen en cada caso y de ser necesario:
 - Verificacar el domicilio e instalaciones mediante visita in situ.
 - Obtener mayor información, que amplie el concepto de revisión inicial, tal como: revisión de declaración de renta en comparación con los Estados Financieros

MANUAL SARLAFT

presentados, lista de cargos gerencias no incluidos en registros públicos (no cuentan con calidad de Representantes Legales, tales como, Gerente de Recursos Humanos, Gerente Financiero, etc.), hoja de vida de los Gerentes y/o Representantes Legales, volumen de activos, información disponible a través de bases de datos públicas, internet, licencias o permisos, referencias de asociados, información de sus políticas y controles internos, entre otros.

- Verificar la identidad del individuo o entidad, así como su historial financiero, legal y reputacional.
- Adoptar las medidas razonables para establecer el origen de los recursos.
- En el caso de que la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener SAGRILAFT/SARLAFT/SIPLAFT, se debe solicitar una certificación que permita corroborar que esa persona cumple cabalmente con las normas exigibles en la materia y particularmente las obligaciones impuestas en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

7.6 Procedimiento de Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP)

De acuerdo al Decreto 830 de 2021, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP): "los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.

MANUAL SARLAFT

10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

PARÁGRAFO. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

SOCOMIR, no permitirá vinculación de PEP, que expongan en mayor grado de riesgo de LA/FT a la organización por el flujo normal de las actividades que desarrollan. Sin embargo, si por alguna razón se llegará a evaluar una excepción para vincularse, deberá realizar la debida diligencia intensificada para evaluar excepción y el mismo será presentado al Oficial de Cumplimiento, el cual seguidamente informará al Gerente para su conocimiento y oportuno seguimiento.

El oficial de cumplimiento deberá llevar un registro de excepciones de los PEP con el fin de realizar monitoreo de manera semestral y evaluar posibles riesgos.

En esta categoría de PEPS, siempre se deberá realizar procedimientos de Debida Diligencia Intensificada y su vinculación está sometida a la decisión expresa y formal previa del Gerente y /o el Oficial de Cumplimiento.

Al momento de decidir sobre la vinculación de PEP deberá prestarse atención a los siguientes aspectos:

- Aplicación de medidas razonables para confirmar que la contraparte tiene la calidad de PEP.
- Origen de los fondos y su país de origen.
- Verificar su reputación en fuentes públicas, en especial que no se encuentren asociadas con temas de corrupción o LA/FT y, en caso de que resulte pertinente, solicitar a las PEP la actualización de su información.

MANUAL SARLAFT

- Así mismo, al momento de generarse una señal de alerta, el área encargada debe notificar al Oficial de Cumplimiento para que proceda a realizar las investigaciones correspondientes y a reportarse la Operación Sospechosa a la UIAF en caso de requerirse.
- La Debida Diligencia Intensificada a los PEP se extenderá a (i) sus cónyuges o compañeros permanentes; (ii) sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
- Teniendo en cuenta toda la información anterior, el área que inicia el flujo de Debida Diligencia Intensificada presentará formulario y otros documentos anexos, al Oficial de Cumplimiento determinando si hay riesgo o no para la compañía.

7.7 Procedimiento en los controles para la prevención del LA/FT en el proceso de pagos

Los siguientes son los principales controles que se establecen en el proceso de pagos, para dar cubrimiento a los riesgos inherentes de LA/FT:

- Por Políticas Internas ninguna operación financiera realizada se realizan en efectivo. De igual forma, en la medida de lo posible los empleados tampoco utilizarán efectivo en operaciones o actividades que realicen en ejercicio de sus labores.
- Los cheques deberán tener sello restrictivo para pagarse únicamente al primer beneficiario. Se dejara evidencia completa y suficiente de todas las transacciones.
- Todos los pagos a las proveedores o terceros se realizarán por medio de consignaciones bancarias y/o transferencias, restringiéndose el manejo de dinero en este tipo de operaciones.
- Los empleados deberán dar cumplimiento a lo establecido en las Políticas Internas atinentes al tema de manejo de dinero en efectivo.

7.8 Procedimientos para detección de operaciones inusuales, determinación de operaciones sospechosas

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio de la contraparte, es decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

La operación Inusual, se entiende como característica no normal de una operación, aquella que se desvía de la característica promedio de los datos históricos observados.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas, no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente, serán determinadas como operaciones sospechosas.

Se debe informar de inmediato al responsable de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o consumadas que lleguen a su conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.

Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS – SOCOMIR

Nit.830.136.943-6

Bogotá, Cra 7 No. 156-10, Centro Empresarial Nort Point, Ed. Torre Krystal Of. 23-03 /PBX: 57(1) 3905702

www.socomir.org

MANUAL SARLAFT

- ✓ Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- ✓ Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, su- plantación de personas, alteración de nombres.
- ✓ Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- ✓ Actuación en nombre de terceros o negocios.
- ✓ Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- ✓ Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- ✓ Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- ✓ Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo.
- ✓ Y cualquier otra, reportada por las áreas como inusual o sospechosa.

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con los procedimientos y metodología señalada por la entidad. Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con SOCOMIR.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su debido seguimiento.

SOCOMIR, guarda reserva de la información reportada a las autoridades competentes, así como la información utilizada para el análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

7.9 Procedimiento para la identificación de señales de alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías o indicadores a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa al giro ordinario de las operaciones normales.

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los asociados o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiación del terrorismo. Es importante mencionar que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son efectuadas por organizaciones criminales, por lo cual, la identificación señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF.

Para facilitar la detección de operaciones inusuales o sospechosas, a continuación, se detalla una lista de alertas que pueden dar lugar a sospecha sobre la existencia de actividades ilícitas que pueden estar asociadas al LA/FT: Circular Señales de Alerta SOC.OFC-C-001

7.9.1 Señales de Alerta con respecto a los entes colegiados, proveedores y asociados:

- ✓ Miembros de Asamblea, Consejo de Administración, proveedores, usuarios o contrapartes que rehúsan suministrar información o no es posible verificarla.
- ✓ Miembros de Asamblea, Consejo de Administración, proveedores, usuarios o contrapartes que diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada. O que presenten documentos de identificación inusuales o de mala calidad.

MANUAL SARLAFT

- ✓ Miembros de Asamblea, Consejo de Administración, proveedores, usuarios o contrapartes que no permita la actualización de información o una vez actualizada no pueda confirmarse.
- ✓ Asociado que se rehúsa o evita entregar información, actual o histórica, relacionada con su actividad, acreencias o capacidad financiera, al momento de la vinculación.
- ✓ Asociados que diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada. O que presenten documentos de identificación inusuales o de mala calidad.
- ✓ Asociado que entrega información diferente a su capacidad económica y perfil.
- ✓ Asociado que indican una dirección diferente a la declarada inicialmente en el formulario de vinculación o de actualización.
- ✓ Asociado del cual se tenga conocimiento por los medios de difusión pública u otro medio, que está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, financiación del terrorismo.
- ✓ Asociado con cambio repentino del comportamiento financiero.
- ✓ Asociado que efectuan la cancelación repentina de grandes préstamos (prepagos) sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
- ✓ Asociado que realizan el pago de cuotas anticipadas por montos inusualmente elevados en efectivo, sin causa justificada.
- ✓ Asociados que se muestran renuentes o molestas cuando se les solicita una adecuada identificación o el diligenciamiento obligatorio de ciertos formularios para realizar la vinculación.
- ✓ Asociados que se muestran nerviosas, dudan en las respuestas y/o consultan datos para su vinculación.
- ✓ Asociados que exigen ser atendidos o manifiestan marcada preferencia por un asesor comercial específico o Directivo, cuando no existe una justificación razonable.
- ✓ Contraparte, quien es catalogado como una Persona Expuesta Políticamente (PEP) y trata de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos.
- ✓ de vinculación o no justifica adecuadamente el origen del dinero con el que se vincula.
- ✓ Proveedores que no se preocupan por la fecha de su pago, ni por facturar el servicio.
- ✓ Proveedores que presentan características en común (la misma dirección y el mismo teléfono), y que tienen socios, representantes legales, empleados o directivos en común.
- ✓ Certificados de cuentas manipulados o que están o han estado inactivas.
- ✓ Proveedores que ofrecen sus servicios por montos inusuales (muy por encima o muy por debajo de su valor del mercado).
- ✓ Beneficiario final cuyo nombre, apellido e identificación coinciden en su totalidad con personas conocidas a través de los diferentes medios de comunicación y que tienen relación directa con grupos al margen de la ley.

7.9.2 Señales de Alerta con respecto a los colaboradores:

- ✓ Colaborador que tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- ✓ Colaboradores que sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o acción que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- ✓ Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- ✓ Colaboradores que frecuentemente reciben dádivas, bonos, obsequios, planes de viajes o algún otro beneficio en contraprestación de favores particulares.
- ✓ Colaborador que tramita frecuentemente operaciones en las que aceptan o realizan excepciones de un determinado asociado.
- ✓ Colaborador que evita ciertos controles internos o de aprobación, establecidos para determinadas transacciones, productos o servicios.

MANUAL SARLAFT

- ✓ Colaboradores que frecuentemente incurre en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- ✓ Colaboradores que omite la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos y/o huellas dactilares con los registros suministrados en los formatos o bases de datos de la entidad.
- ✓ Colaboradores que impide que otros compañeros atiendan a determinados asociados o usuarios sin una justificación aparente.
- ✓ Colaboradores, que atiende frecuentemente a un mismo asociado o usuario al cual aparenta no conocer.
- ✓ Colaborador, que documenta o sustenta parcialmente la información o transacciones de un asociado o usuario sin una justificación clara y razonable.
- ✓ Colaborador que atiende en forma preferencial, exclusiva y permanente o exime de ciertos controles a un asociado con el argumento que es "bastante conocido", "referenciado de otra entidad", "sólo confía en mí", "yo le asesoro todos sus negocios".
- ✓ Colaborador que se ausenta frecuentemente de su lugar de trabajo sin una justificación clara y razonable.
- ✓ Colaborador que tienen reuniones o insiste en tener reuniones con proveedores en un lugar distinto al de las oficinas de la entidad o fuera del horario laboral sin justificación aparente.
- ✓ Colaborador que determinan nuevas rutas para consignación del efectivo o nuevos procedimientos imprevistos, sin autorización del Gerente.

7.9.3 Señales de Alerta en el Monitoreo de Operaciones:

- ✓ Un asociado con transacciones desde lugares ubicados en zonas de conflicto y parece no haber razones de negocios lógicas para tratar con estos lugares.
- ✓ Créditos saldados mediante cheques de gerencia antes del plazo establecido para su vencimiento.
- ✓ Transacciones con cédulas falsas o cédulas de ciudadanía de personas fallecidas o documentos de identidad cuyas características (consecutivos de numeración, lugares de expedición, entre otras) no coinciden con los establecidos por las autoridades correspondientes.
- ✓ Contradicciones sin explicación que surgen del proceso de identificación o verificación del asociado (por ejemplo, respecto al lugar de residencia y documentos presentados para confirmar el nombre, dirección y fecha de nacimiento).
- ✓ Transacciones en efectivo que no estén aprobadas bajo los lineamientos y políticas de la entidad o del manual de crédito.

7.10 Procedimiento de Conocimiento del Mercado

Las cooperativas en Colombia datan de 1.920, año en que nacieron las primeras asociaciones de este tipo. Luego, en 1.931, el Gobierno Nacional promulgó la primera ley que definía las asociaciones cooperativas. Desde entonces, luego de varias décadas y nuevos actos legislativos, para el año 2023 el país ya cuenta con más de 3.104 cooperativas, según datos de uno de los más recientes informes de la Confederación de Cooperativas de Colombia (Confecoop).

En Colombia se cuentan 6,3 millones de integrantes, cifra que tiene un impacto directo en 38% de la población, es decir, unos 19 millones de ciudadanos del país. Lo anterior significa que de cada 1.000 habitantes, 124 pertenecen a una asociación de este tipo. Por género, aproximadamente 3,12 millones del total de miembros (49%) son mujeres, mientras que 3,17 millones son hombres (50%) al menos 63.515 de asociados que son personas jurídicas. Entre los

MANUAL SARLAFT

datos se destaca que las cooperativas generan hasta 121.000 puestos de trabajo. Geográficamente, de las 3.104 cooperativas, 2.300 (74%) están domiciliadas en 20 ciudades capitales del país: el restante está en 477 municipios. El sistema de Cooperativismo cuenta con activos por más de \$52 billones, de los cuales \$26 billones son de cartera de créditos colocada y cuyos ingresos anuales alcanzan \$31,2 billones. El patrimonio colectivo se contabiliza en \$19,1 billones.

Las cooperativas juegan un papel importante en la recuperación económica de Colombia porque, por su propia naturaleza, permiten a los socios acceder a diferentes productos y servicios en condiciones favorables.

SOCOMIR, forma parte del subsector de las cooperativas, multiactivas de crédito, que, sin tener autorizada la actividad financiera, (entendida como la captación de recursos para colocarlos en operaciones de crédito); se dedica a la actividad crediticia, como objeto social y se encuentra actualmente en el nivel 2 de supervisión.

Los asociados de SOCOMIR al hacer sus aportes, comparten el riesgo para solventar futuras necesidades de crédito, no en función de obtener algún beneficio económico, sino una satisfacción de necesidades, tal como lo establecen las entidades sin ánimo de lucro. A tal efecto, si llegase a obtener un excedente como consecuencia del cobro por la prestación de los servicios, éste se debe destinar a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de reservas y fondos cooperativos o a la revalorización de los aportes.

El producto de Libranza para SOCOMIR, se define como un mecanismo de recaudo de cartera, en donde el asociado (deudor) autoriza a la cooperativa, para que realice un descuento a su pensión, con el objeto de que esos recursos sean destinados al pago de las cuotas del crédito adquirido con la cooperativa.

SOCOMIR, para lograr determinar el potencial de mercado, toma en cuenta el histórico de su cartera propia y cumple con los siguientes pasos:

Fase 1: Comprensión del negocio y del perfil del asociado.

Fase 2: Análisis y comprensión de los datos

Fase 3: Creación de variables, según datos de originación de créditos, datos demográficos y tabla de pagos.

Fase 4: Consolidación de los datos y segmentación a través de la herramienta PBI.

SOCOMIR, tiene como política que en ningún caso la tasa de interés supere la tasa máxima permitida legal vigente y define en sus estrategias competir con el mercado, toma en cuenta la perdida que puede sufrir la cooperativa debido a la volatilidad de las tasas de cambio, los ajustes de la tasa de interés anual, los indicadores del sector solidario, el desacelere de la cartera al igual que los aportes, el crecimiento de la base social debido al incremento de los retiros de asociados y el seguimiento del portafolio de pagadurías nacionales y departamentales, obteniendo de esta manera una utilidad en la creación de tácticas para determinar el potencial de su cartera propia y competir con en el mercado actual.

7.11 Procedimiento de Documentación y Archivo

SOCOMIR, mantendrá el archivo y documentación soporte de los siguientes documentos, los cuales estarán a disposición de las autoridades de control cuando corresponda:

SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS – SOCOMIR

Nit.830.136.943-6

Bogotá, Cra 7 No. 156-10, Centro Empresarial Nort Point, Ed. Torre Krystal Of. 23-03 /PBX: 57(1) 3905702

www.socomir.org

MANUAL SARLAFT

1. Los informes presentados por el Gerente y/o al Oficial de Cumplimiento.
2. Las constancias de las capacitaciones impartidas a los empleados sobre este manual.
3. Las Debidas Diligencias adelantadas para la vinculación de contrapartes (entes colegiados, proveedores, empleados, asociados), entes de control, entre otros.
4. Los documentos soporte de los reportes internos sobre la posible ocurrencia de ROS y ROI.
5. Las actas donde conste la aprobación de las políticas del SARLAFT, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
6. Las políticas para la administración del SARLAFT.
7. Los informes presentados por la Auditoría Interna y el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del SARLAFT.
8. Matriz de riesgos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que contenga como mínimo: identificación de factores internos y externos, riesgos identificados, análisis de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y su impacto, identificación de los controles existentes para prevenir la ocurrencia o mitigar el impacto de los riesgos identificados, evaluación de la efectividad de los controles y definición de las acciones de mejoramiento necesarias.

SOCOMIR, mantendrá estos documentos por un término no menor a cinco (5) años en el archivo del área, con el fin de que estén a disposición de la autoridad competente, en cualquier momento; luego de lo cual se enviarán a archivo general donde permanecerán durante cinco (5) años adicionales (para un total de 10 años de custodia), posteriormente serán destruidos dejando constancia en un acta.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ Que no medie solicitud de entrega de estos formulada por autoridad competente.
- ✓ Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.
- ✓ En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- ✓ Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten.

8

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de SOCOMIR, en aspectos relativos al SARLAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará al Gerente y/o al Consejo de Administración informe escrito y según sea la decisión de dicha reunión, se enviará notificación a la Dirección de Gestión Humana para que ésta adelante la actuación administrativa a que haya lugar de acuerdo al reglamento de trabajo. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SARLAFT pueden ser de tipo preventivo o de tipo correctivo, cada una de las cuales debe estar en concordancia con el



MANUAL SARLAFT

Código de Conducta y Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y el manual SARLAFT.

SOCOMIR tiene la obligación de tomar medidas contra los infractores, ya sean terceros o empleados. Se tomarán medidas para proteger a la entidad de las consecuencias de una acción indebida. El rango de un empleado dentro de SOCOMIR, será irrelevante en estos casos.

Las disposiciones contenidas en el presente manual son de estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de SOCOMIR y la violación o incumplimiento del mismo se considera una Falta Grave y genera terminación unilateral del contrato con justa causa por parte de la entidad.

La imposición de la sanción se realizará de lo establecido por parte del Gerente General y el Oficial de Cumplimiento para las contrapartes y se regirá de acuerdo reglamentos internos y sus procedimientos disciplinarios.

9

ESTRUCTURA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

SOCOMIR ha dispuesto una estructura organizacional que apoyará la realización de las funciones derivadas del SARLAFT, la cual hará parte del organigrama general y sus estatutos, dentro del cual se listan las funciones de cada uno de dichos órganos en materia de control y prevención de LA/FT.

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SARLAFT en SOCOMIR, se ha definido un modelo organizacional acorde con estas exigencias, en el cual se incorpora al: Consejo de Administración, Gerente General, al Oficial de Cumplimiento y al Revisor Fiscal.

9.1 Funciones y responsabilidades de los miembros que integran el Consejo de Administración:

- ✓ Establecer las políticas del SARLAFT.
- ✓ Adoptar el código de ética en la entidad.
- ✓ Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- ✓ Aprobar el manual de normas y procedimientos con sus respectivas actualizaciones.
- ✓ Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes que presente el oficial de cumplimiento.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien ejerce funciones similares o haga sus veces, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en el acta respectiva.
- ✓ Ordenar los recursos técnicos, humanos y tecnológicos, necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del SARLAFT.

9.2 Funciones y Responsabilidades del Representante Legal:

- ✓ Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el Consejo de Administración, en lo que respecta al SARLAFT.
- ✓ Someter a aprobación al Consejo de Administración en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de normas y procedimientos SARLAFT y sus respectivas actualizaciones.
- ✓ Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollos todas las políticas establecidas en la norma, para la implementación correcta del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

MANUAL SARLAFT

- ✓ Hacer seguimiento permanente del perfil de riesgo de LA/FT de la entidad y velar porque se tomen acciones correspondientes para mantener el riego dentro de los niveles de tolerancia definida.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- ✓ Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica, cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las correspondientes normas.
- ✓ Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento.
- ✓ Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información.
- ✓ Aprobar anualmente los planes de capacitación sobre SARLAFT dirigidos a todas las áreas de la cooperativa.

9.3 Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento principal y Suplente:

Requisitos

- ✓ Ser empleado de la entidad.
- ✓ Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico y tener capacidad decisoria.
- ✓ Contar con el efectivo apoyo del Consejo de Administración y Gerencia General.
- ✓ Acreditar conocimiento en materia de administración de riesgos. Realizar como mínimo la certificación e-learning de la UIAF en el módulo general.
- ✓ Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el crecimiento de la entidad.
- ✓ No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal, que puedan generar conflictos de interés.

Funciones:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos SARLAFT, señalados en la normativa legal y sub-legal.
- ✓ Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT.
- ✓ Proponer al consejo de administración y al representante legal. La actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la entidad.
- ✓ Diseñar metodologías de segmentación, identificación, medición, control SARLAFT.
- ✓ Apoyar al Consejo de Administración o al Representante Legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de la entidad.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✓ Reportar de acuerdo con las políticas establecidas, las faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, empleados, entre otros; para que se adopten medidas a las que haya lugar.
- ✓ Trabajar de manera conjunta con el Área de Riesgos en el diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales y/o sospechosas.
- ✓ Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el correspondiente reporte a la UIAF y/o a la autoridad competente.

MANUAL SARLAFT

- ✓ Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT.
- ✓ Presentar semestralmente informes de gestión, al consejo de administración, donde se abarque lo siguiente:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados en el período.
 - La evolución individual y consolidada de los perfiles de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control, así como las medidas adoptadas para corregir las fallas en el SARLAFT.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por el Consejo de Administración.
 - Los documentos y pronunciamientos emanados por las entidades de control y de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- ✓ Informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del mes siguiente de la designación, su identificación completa.
- ✓ Las demás inherentes al cargo, relacionadas con el SARLAFT.

9.4 Revisoría Fiscal:

El revisor fiscal realizará las funciones asignadas en los estatutos, reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan al ejercicio de su profesión, además de las normas concordantes y complementarias. En este orden de ideas, el revisor fiscal actúa con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 242 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Adicionalmente, el revisor fiscal debe acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, como mínimo debe poseer la certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.

En consecuencia, deberá:

- ✓ Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT.
- ✓ Presentar informes semestrales al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- ✓ Presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del informe semestral que presenta de forma ordinaria, un aparte sobre la verificación realizada al cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT.
- ✓ Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- ✓ Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- ✓ Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

9.5 Auditoría Interna:



MANUAL SARLAFT

Evaluar mínimo una vez al año la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas del SARLAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Administración por intermedio de la Gerencia General y el Comité de Auditoría.

El plan anual de visitas de auditoría deberá contener evaluaciones al cumplimiento del SARLAFT en las diferentes jurisdicciones de la entidad y dichas inspecciones se derivarán las recomendaciones y correctivos necesarios para el mejoramiento de los procesos.

10

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

SOCOMIR, cuenta con un soporte tecnológico que permite la organización y consolidación de la información. Estas bases de datos son desarrolladas por cada área sustantiva de la entidad, quienes a su vez comparten la información al oficial de cumplimiento para la respectiva segmentación y agrupación de datos que permite el efectivo análisis y validación de la información por factores de riesgos. Además de lo anterior, se realizan validaciones en listas restrictivas que son efectuadas a través de centrales de riesgos y/o consultadas en los portales web de cada entidad como lo son: Contraloría, Procuraduría, OFAC, entre otros.

11

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

SOCOMIR, en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SARLAFT, adoptará un plan de divulgación del presente manual a través de capacitación de sus trabajadores y otros mecanismos de publicación.

12

REPORTES

Los reportes para realizar se clasifican en reportes Internos y Externos:

12.1 Reportes internos: son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

12.1.1 Reportes Internos de Operaciones Inusuales: Cualquier persona de la contraparte de SOCOMIR que detecte una operación inusual, deberá informar al oficial de cumplimiento de manera inmediata, indicando las razones por la cual la considera inusual por medio de correo electrónico. El oficial de cumplimiento evaluará y analizará el registro de la operación estableciendo si en realidad se trata de una operación inusual. Es importante establecer el alto grado de confidencialidad que debe tener el proceso, el cual implica vulneración de los datos personales de persona natural o jurídica de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012..

12.2 Reportes externos: serán los establecidos por la UIAF de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por esta entidad.

MANUAL SARLAFT

Los reportes que se deben realizar son los siguientes:

- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Una operación intentada o sospechosa debe reportarse de manera inmediata por parte SOCOMIR como ROS a la UIAF, una vez SOCOMIR catalogue la operación como intentada o sospechosa de acuerdo con el análisis y verificación de soportes realizada por el oficial de cumplimiento. Ninguna persona puede dar a conocer el reporte de la operación sospechosa que fue reportado a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
- **Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (ROS):** Si durante el mes inmediatamente anterior, no se realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente, se deberá reportar a la UIAF la Ausencia de Operación Sospechosa.
- **Reporte de Ausencia de Transacciones en Efectivo:** Se debe realizar el reporte a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario, la ausencia de transacciones en efectivo bien sea individual o múltiple en la institución durante el mes inmediatamente anterior.
- **Reporte sobre Producto de Crédito:** Se debe reportar trimestralmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, el producto de crédito vigente, cancelado, saldado, en liquidación y los que representen operaciones activas y/o pasivas.

13

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

La capacitación sobre SARLAFT se diseña a través de un programa y coordina a través de planes dirigidos a todas las áreas de la entidad. El propósito primordial de estas capacitaciones es dar a conocer las normas, políticas, procedimientos e instrumentos que se implementen en el SARLAFT, así como también establecer controles en las deficiencias que se detecten en la implementación y en su desarrollo.

Con estas herramientas también se busca generar en los empleados de SOCOMIR, una cultura organizacional orientada a la administración del riesgo de LA/FT, para prevenir y controlar que la entidad sea utilizada para estos fines.

14

CONSULTA EN LISTAS

Las listas restrictivas son aquellas listas de personas y entidades que se encuentran registradas por alguna actividad sospechosa, investigación, sanción y procedimientos por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos fuentes a nivel nacional e internacional.

En SOCOMIR, utilizamos la herramienta de búsqueda denominada Legal Check, que permite indagar personas naturales o jurídicas con diferentes fuentes de información al momento de efectuar la Debida Diligencia de las contrapartes, esto con el propósito de que la organización no sea utilizada para canalizar recursos ilícitos. A continuación, se detalla:

Procesos Judiciales	
1	Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad
2	Juzgados Tyba - Justicia XXI

MANUAL SARLAFT

3	Procesos judiciales por nombre
Listas Nacionales	
1	AMV - Sanciones Autorregulador del Mercado de Valores Colombia
2	Asociaciones profesionales
3	Auditoría General de la República
4	Boletín de la fiscalía general de la Nación
5	Cámara de Comercio (RUES)
6	Concordato en Supersociedades
7	Contadores Sancionados JCC
8	Contaduría General de la Nación
9	Contraloría General de la República
10	Contratación Pública en SECOP1
11	Contratación Pública en SECOP2
12	Delitos sexuales contra menores de edad
13	DIAN (Proveedores Ficticios)
14	DIAN (RUT)
15	INPEC
16	Libreta Militar
17	Permiso para transportar materiales peligrosos
18	Personería Bogotá
19	Procuraduría General de la Nación
20	RNDC (Registro nacional de carga)
21	RUAF (Registro Único de Afiliaciones)
22	RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito)
23	Sancionados contratación pública SECOP
24	Sanciones Código de Policía
25	Simit (Sistema Integrado de Multas de Tránsito)
26	SIMUR - Histórico de multas en Bogotá
27	SISBEN - Sistema de seguridad social subsidiado
28	Superintendencia de Sociedades
Listas Internacionales	
1	ATF (ATF - Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos)
2	Banco Interamericano de Desarrollo
3	Banco Mundial
4	BSIF - Sanciones Económicas autónomas Canadá
5	CBI - Oficina Central de Investigaciones de la India
6	Contrapartes vetadas BIS EEUU
7	Control de exportación de armas EEUU
8	DEA (Agencia antidrogas de los Estados Unidos)
9	Departamento de estado de los Estados Unidos de América

MANUAL SARLAFT

10	EBF (Federación Bancaria Europea)
11	Entidades con requerimientos especiales BIS EEUU
12	Europol - Más buscados Unión Europea seguridad Ruso)
13	FBI (Buró Federal de investigación – USA)
14	FCPA (Involucrados en prácticas corruptas en el extranjero)
15	HM TREASURY (Sanciones financieras del Reino Unido)
16	INTERPOL (Organización Internacional de Policía Criminal)
17	Lista CAPTA EEUU
18	Lista Clinton (OFAC)
19	Los más buscados de Panamá
20	NCTC (Centro Nacional Contra el Terrorismo - 75 Agencias USA)
21	ONU (Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas)
22	OSFI – Superintendencia de Instituciones Financieras de Canadá
23	Panamá Papers (ICIJ)
24	Personas inhabilitadas BIS EEUU
25	Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos – ICE
26	SLEDCOM (Comité Federal de Investigación y Unión Europea
27	US EPA - Agencia de Protección Ambiental EEUU
PEPS	
1	Boletines, PEPS, listas restrictivas y vinculantes. Base de datos propia
2	Boletines, peps, listas restrictivas y vinculantes. Consulta por nombre
3	CIDOB PEPS nivel mundial
4	Personas Expuestas Políticamente (PEPs) internacionales
5	Personas Expuestas Políticamente (PEPs) locales
6	Personas Expuestas PÚblicamente
7	Aparición en NOTICIAS

Es importante mencionar que SOCOMIR, reconoce que para Colombia la única lista vinculante obligatoria es el listado de terroristas expedidos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), ya que obligatoria para todos los países miembros. Por tanto, se encuentra detallada en el listado anterior.

Por otro lado, la lista OFAC, comúnmente llamada Lista Clinton, es una lista restrictiva vinculante solo para Estados Unidos; para Colombia no es vinculante, pero si es de obligatoria consulta, SOCOMIR, ha asegurado que se encuentre en enlistado anterior, previniendo así un posible riesgo de contagio y/o reputacional.

Los responsables de realizar la validación en las mencionadas listas restrictivas se asegurarán de dejar el soporte documental con los documentos obligatorios para efectuar la Debida Diligencia o la Debida Diligencia Intensificada.

MANUAL SARLAFT

15

GLOSARIO

- **Asociado:** El artículo 22 de la Ley 79 de 1988 establece: "La calidad de asociado de una cooperativa se adquiere: 1. Para los fundadores a partir de la fecha de constitución, y 2. Para los que ingresen posteriormente a partir de la fecha en que sean aceptados por el órgano competente".
- **Beneficiario Final:** Toda persona natural que sin tener condición de asociado, es la propietaria, destinataria, o tiene el control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. De igual forma, se considera beneficiario final, la persona natural que se encuentre autorizada o facultada para disponer de los mismos.
- **Cliente:** Toda persona natural o jurídica con la que la organización solidaria establece o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- **Canales de distribución:** Son los conductos mediante los cuales SOCOMIR, distribuye sus servicios.
- **Consecuencia:** El resultado de un evento expresado en forma cualitativa o cuantitativa, que genera pérdida, daño, desventaja o ganancia. Estos pueden ser un rango de posibles resultados accionistas con el evento.
- **Control de Riesgo:** Se refiere a la parte de la administración de riesgo, que involucra la implementación de políticas, estándares, procedimientos y cambios físicos para eliminar o minimizar los riesgos adversos.
- **Debida Diligencia:** La debida diligencia es un proceso continuo por medio del cual la entidad pueden identificar, evaluar, mitigar, prevenir e informar cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales de LA/FT, como parte integral de los sistemas de toma de decisiones y de manejo de riesgos.
- **Delitos Asociados al LA/FT:** En el informe de estandares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, publicado por el GAFI, se especifican las diferentes categorías de delitos que pueden ser procedentes al lavado de activos, tales como: Uso indebido de información confidencial o privilegiada, así como manipulación del mercado; participación en grupos delictivos organizados y estafas; terrorismo y financiación al terrorismo; tráfico de seres humanos así como tráfico de migrantes; Explotación sexual tanto de personas adultas como menores de edad; Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancia psicotrópicas; Tráfico ilegal de armas; Falsificación de dinero; Piratería y falsificación de productos; Robo o hurto; Contrabando; Delitos ambientales, entre otros.
- **Efectividad de Control:** Se refiere al objetivo del control con respecto al cumplimiento de los mismos de acuerdo a como esté fue definido y establecido.
- **Evaluación de Riesgo:** El conjunto de procesos ejecutados para identificar, analizar y valorar los riesgos.
- **Evento:** Un incidente o suceso, el cual ocurre en un determinado lugar durante un determinado intervalo de tiempo.

MANUAL SARLAFT

- **GAFI:** Es el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI), organismo intergubernamental, cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.
- **Mapa de Calor:** representa una matriz de análisis de riesgo o matriz de riesgo en la que se incluyen, además, los criterios de riesgo, mediante una representación gráfica o escalas de colores.
- **Matriz de Análisis de Riesgo o Matriz de Riesgo:** Herramienta que permite relacionar los eventos de riesgos por cada factor de riesgo de LA/FT. De igual manera facilita el observar la evolución del riesgo en términos de probabilidad e impacto por cada uno de los riesgos accionistas de LA/FT, desde el riesgo inherente, hasta su riesgo residual para determinar el nivel de efectividad de los controles.
- **Medición de Riesgo:** Es el proceso por el cual se compara el nivel de riesgo contra los criterios de aceptación del riesgo.
- **Monitoreo:** Verificar, supervisar, observar o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema sobre una base regular, con el fin de identificar cambios para la toma de acciones correctivas.
- **Operación Inusual:** Es aquella transacción que cumple, cuando menos con las siguientes características: 1) no guardar relación con la actividad económica o se sale de los parámetros adicionales fijados o establecidos por SOCOMIR 2) respecto de las cuales SOCOMIR no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.
- **Operación Sospechosa:** Es aquella que después de analizada la información y comportamiento del asociado genera desconfianza en cuanto a que pueda utilizarse a SOCOMIR para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o cuando se cuenta con información externa que puede llegar a generar dicha desconfianza.
- **Perfil de Riesgo:** Resultado consolidado de la medición de los riesgos a los que se ve expuesta una entidad.
- **Pérdida:** Una consecuencia negativa, financiera o de cualquier otra índole.
- **Políticas:** Son los lineamientos generales que las entidades deben adoptar en relación con el sarlaft.
- **Probabilidad:** Se usa como una descripción cualitativa o cuantitativa de la frecuencia de ocurrencia de un evento.
- **Proveedor:** Persona Natural o Jurídica que suministra bienes o servicios a la cooperativa.
- **Riesgo:** La posibilidad que algo suceda y que podría tener un impacto sobre los objetivos. Está medido en términos de consecuencias y probabilidad de ocurrencia del mismo, el riesgo puede ser positivo o negativo.
- **Riesgos Accionistas al LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT: estos son: reputacional, legal, operativo y contagio.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el

MANUAL SARLAFT

relacionado o cliente/asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, accionistas a tales factores.
- **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por des prestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de accionistas, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se le va a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
- **Señales de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que SOCOMIR determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que de lo normal.
- **Servicios:** Son todas aquellas interacciones de SOCOMIR con personas diferentes a sus accionistas.
- **Tipologías:** Es la descripción de las técnicas o prácticas utilizadas por los delincuentes y las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para dar apariencia de legalidad o financiar sus actividades criminales.
- **Tratamiento del Riesgo:** Seleccionar e implementar las opciones apropiadas para reducir el riesgo.
- **Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.
- **Valoración del Riesgo:** Primera fase en la administración de riesgos, en el cual se realiza un diagnóstico que consta de la identificación, análisis y determinación del nivel de riesgo.



MANUAL SARLAFT

16

DISPOSICIONES LEGALES

Este manual está sujeto a adiciones, supresiones o modificaciones cuando las circunstancias o las normas vigentes en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo así lo ameriten.

Cualquier alteración de este manual debe ser realizada previa aprobación del Consejo de Administración.

17

VIGENCIA

El presente Manual SARLAFT, rige a partir del día 15 de julio de 2025, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración, mediante Acta No. 224.

18

DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada SOC-OFC-P-002
- Procedimiento vinculación PEP SOC-OFC-P-001
- Formato vinculación terceros SOC-OFC-F-002
- Formato vinculación persona expuesta políticamente SOC-OFC-F-001
- Manual de crédito por libranzas GER-MCL-001
- Código de ética y buen gobierno corporativo SOC-OFC-PL-001
- Procedimiento vinculación asesor freelance (Oficinas Oportunidades) LGB-LIB-P-003
- Circular Señales de alerta SOC-OFC-C-001
- Formato de operación inusual o sospechosa SOC-OFC-F-004
- Procedimiento ROS (Reporte de Operaciones Sospechosas) reporte UIAF SOC-OFC-P-003

19

FORMATO ENTREGA MANUAL

ENTREGA MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT)

Sociedad Cooperativa de Microfinanzas (SOCOMIR) formalizó el **Manual SARLAFT**, el cual comprende las políticas, procedimientos y procesos internos que deberán ser aplicados con el fin de prevenir, controlar y administrar el riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en la cooperativa.

Con base en lo anterior, en mi condición de empleado de **SOCOMIR**, declaro que:

1. Recibí el mencionado manual y me comprometo a leerlo, conocerlo y aplicarlo. Así mismo, me comprometo a leer, conocer y aplicar las modificaciones que tenga el manual, una vez sean comunicadas por **SOCOMIR**.
2. Daré cumplimiento a todas las instrucciones que, en torno a la aplicación del citado manual, estén relacionadas con el desempeño de mi cargo.
3. Asistiré a las diferentes capacitaciones que sobre el respectivo manual se dicten en **SOCOMIR** y aplicaré lo instruido en ellas.
4. Asumiré el deber de comunicar a mi jefe inmediato en **SOCOMIR**, los hechos o circunstancias que estén catalogados como señales de alerta y operaciones inusuales,

MANUAL SARLAFT

de acuerdo con lo establecido en el manual citado, así como los hechos o circunstancias que, en mi concepto, puedan dar lugar a actividades delictivas de los accionistas, los proveedores, de los empleados o en general, de los terceros con quienes **SOCOMIR** tenga relación.

- La presente constancia reposará en mi hoja de vida.

Fecha:

Firma:

Nombre:

C.C. Nº:

Cargo:

20

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	No. REVISIÓN	ELABORÓ
16-01-2015	Manual Siplaft – GDR-M-001	Versión 01	María Fernanda Sánchez / Carolina Gómez Carrillo
27-09-2017	Manual Sarlaft - GDR-M-001	Versión 01	Milagro Araque / Paola Díaz
08-02-2019	Manual Sarlaft – SOC-DIR-SUB-05-015	Rev. 01	Alejandra Supelano / Milagro Araque
05-12-2023	Manual Sarlaft SOC-DIR-SUB-05-015	Rev. 01	Milagro Araque / Carlo Villarreal
30-06-2025	Se realiza modificación y actualización al Manual SARLAFT, se actualiza código	Rev. 02	Milagro Araque / Carlo Villarreal